



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES16-380  
(Agosto 8 de 2016)**

*“Por medio de la cual se corrige un error dentro de la Resolución CJRES16-363 de 29 de julio de 2016, por error de digitación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander expidió los Acuerdos 001 de 28 de noviembre de 2013 y 002 de 13 de diciembre de 2013, a través de los que convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Dicha Sala Administrativa por medio de la Resolución PSAR14-101 de 28 de marzo de 2014 y modificatorias, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria, con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución PSAR14-361 de 30 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, en los términos de la ley concedió diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, con Resolución PSAR15-073 de 25 de marzo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución PSAR14-361 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-285 de 16 de octubre de 2015.

La Sala Seccional de Norte de Santander mediante Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles, concediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

El señor **ALIRIO BUENDÍA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.260.813 de Cúcuta, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, que le fue resuelto por la Seccional a través de la Resolución PSAR16-068 de 17 de febrero de 2016 y por esta Unidad con la Resolución CJRES16-363 de 29 de julio de 2016.

El recurso fue interpuesto por el aspirante con el fin de que se revocara la decisión y en su lugar se puntuaran los factores de experiencia y capacitación adicional, argumentando que allegó certificaciones laborales y de capacitación y pese a ello no le fueron valoradas.

Sin embargo, dentro de la Resolución que desató el recurso, se dejó claro que no existe documentación alguna que permita la valoración del factor capacitación adicional, razón por la que fue confirmado el acto atacado en este aspecto con cero puntos, y por error de digitación en el cuadro de la parte resolutive se le escribió en dicho factor (30) puntos. Es de añadir que tal puntaje no fue sumado en el total, como puede verse en dicha resolución.

Que esta Unidad con el fin de corregir dicho error y en atención a que no se modifica la decisión de fondo, de oficio procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, se trata de un error en la digitación del puntaje del factor capacitación adicional, el cual es cero (0), y que éste, no afecta el sentido material de la resolución número CJRES16-363 de 29 de julio de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación, se procede a corregir dicha puntuación, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- CORREGIR** la Resolución número CJRES16-363 de 29 de julio de 2016, por error de digitación, publicada el 29 de julio de 2016, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el sentido de señalar que el puntaje confirmado

en el factor capacitación adicional al señor **ALIRIO BUENDÍA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.260.813 de Cúcuta, para el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, es de cero (0) puntos, puntaje que se debe tener en cuenta para todos los efectos legales.

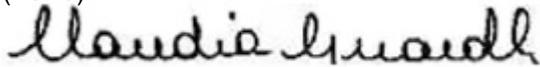
**ARTÍCULO 2º.-** Los demás términos y condiciones de la Resolución CJRES16-363 de 29 de julio de 2016, quedarán de la misma manera.

**ARTICULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y en el Consejo Seccional de Santander.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM